

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR****Ordenanza que restituye aspectos técnicos de la Ordenanza N° 457-MDMM**

ORDENANZA N° 024-2018-MDMM

Magdalena del Mar, 7 de agosto de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 019 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.2 de la Ley N° 27972, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el regidor Juan Carlos Adriazola Casas, solicita se apruebe la presente ordenanza, pasando a la orden del día por unanimidad a través del Acuerdo de Concejo N° 151-2018-AC-MDMM.

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE RESTITUYE ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ORDENANZA N° 457-MDMM

Artículo Primero.- Restituir el criterio de colindancia contenido en la Ordenanza N° 457-MDMM, para el área de tratamiento III, sector IV para los proyectos con fines de vivienda con zonificación residencial baja (RDB), extendiendo dicho criterio de colindancia a efecto que pueda ser considerado como tal con cualquiera de los predios existentes en el frente de la manzana del predio beneficiado.

Artículo Segundo.- El beneficio señalado en el artículo anterior, podrá ser aplicado con cualquier otro beneficio vigente.

Artículo Tercero.- Encargar lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la

Información y Gobierno Electrónico la publicación en la página web municipal y el portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE.
Alcalde de Magdalena del Mar

1679789-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MI PERU****Ordenanza que regula quioscos saludables, entornos saludables en instituciones educativas y alrededores**

ORDENANZA N° 010-2018-MDMP

Mi Perú, 14 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Proveído N° 00258-2018/GM, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe N° 076-2018-MDMP-MDMP-GDH/SGS, de la Subgerencia de Salud, a través del cual presenta el proyecto de ordenanza sobre entornos Saludables en Instituciones Educativas y Alrededores, el Informe N° 076-2018-MDMP/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 070-2018/MDMP/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2018-CSyMA de la Comisión de Salud y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194 modificado por la ley 27680-ley de la reforma constitucional reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 195° Inciso 8 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competencia para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, entre otros.

Que, en el artículo 7° de la misma norma suprema consagra que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, según lo establecido en el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 80° inciso 3.2 de la citada ley 27972, las municipalidades distritales tienen la función específica y exclusiva de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el artículo 83° numeral 3.1 de la ley 27972 establece que las municipalidades distritales, tienen como función específica controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el artículo 8° de la ley N° 30021, ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y